REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SAS
DEMANDADOS:	OSCAR CEBALLOS VALLEJO Y OTROS
RADICADO:	050014003023 2018 00649 00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
FIJACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2022
TRASLADO:	TRES (3) DÍAS EMPIEZA A CORRER EL 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. y vence el 29 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 P.M.
DERECHO:	ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA

147

OJMZY20MAR'19 10:57

SEÑOR

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MEDELLIN.

==========.

REFEREENCIA: PROCESO DE EJECUCION CON HIPOTECA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: OSCAR CEBALLOS VALLEJO Y OTROS.

RADICADO BAJO EL NÚMERO 2018=000649.

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUITIVO.

==========.

ALBERTO RESTREPO HOYOS, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cedula nro. 8.309.790 y tarjeta profesional nro. 27.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura acudo como mandatario judicial de las damas EUGENIA INES CEBALLOS VALLEJO Y GLORIA ELENA CEBALLOS VALLEJO, a interponer ante su Señoría EL RECURSO DER REPOSICION contra el mandamiento ejecutivo que su Despacho profirió contra los hermanos del sr. OSCAR CEBALLOS VALLEJO, demandado en estas diligencias como deudor hipotecario, sustentación que me permito hacer teniendo de base estas,

C O N S I D E R A C I O N E S:

==========.

1º)= Su Despacho libro ejecución con garantía hipotecaria contra el POSEEDOR INSCRITO SEÑOR OSCAR CEBALLOS VALLEJO, radicado en su despacho en el año 2018 bajo el nro.00649 y se ejercitó directamente la acción hipotecaria.

2º)= En forma equivocada la representante legal de BANCOLOMBIA reformo la demanda vinculando a todos los hermanos del causante, sin estos recibir ningún bien del causante, ni siquiera con beneficio de inventario, vinculándolos al proceso como si fueran los herederos del deudor del Banco.

3º)=Resulta que el deudor principal del BANCO SEÑOR OSCAR CEBALLOS VALLEJO CONSIGNO SU TESTAMENTO EN LA ESCRITURA NRO. 19 DE ENERO 6 DEL AÑO 2011 de la Notaria novena del circulo de Medellín y dejo sus bienes a la menor MARIA JOSE MORENO MOLINA lo que acredito con la escritura correspondiente.

4º)= Fallecido el deudor OSCAR CEBALLOS VALLEJO EN EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIOPAL DE MEDELLIN se siguió la sucesión de este y fue adjudicado el único bien inmueble a la menor MARIA JOSE MORENO MOLINA, SENTENCIA QUE SE PROFIRIO EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2016, lo que acredito con la consulta de procesos de la Rama judicial, constancia que me permito aportar.

5º)= En razón de que los hermanos del causante creyeron que eran los herederos de Oscar Ceballos Vallejo SE SIGUIO LA SUCESION, PERO EN FECHA POSTERIOR,sin registrarse se enteraron de la existencia del testamento indicado y que la única heredera era la menor ya citada en la NOTARIA DIEZ Y NUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN se corrió la escritura nro. 169 de 25 de Enero del año 2013 donde se hizo referencia a los hechos circunstanciales que habían ocurrido quedando claro que la heredera única es la menor MARIA JOSE MORENO MOLINA IDENTIFICADA LA NUIP 1 013,336104, QUEDANDO LOS SEÑORES CEBALLOS VALLEJO EXCLUIDOS DE LA REFERIDA SUCESION Y SIN VINCULACION DE NINGUNA NATURALEZA A LOS BIENES DEL CAUSANTE, COPIA QUE ME PERMITO APORTAR.

6º)=Las señores EUGENIA INES CEBALLOS VALLEJO Y GLORIA ELENA CEBALLOS VALLEJO han sido citadas por su Despacho para responder por la obligación indicada, lo que riñe con los principios y normas legales sobre el particular.

7º) De acuerdo con el art. 430 del código general del proceso la oportunidad que tienen mis mandantes de que sean excluidos es por el RECURSO DE REPOSICION en base a la claridad manifiesta que ha rodeado el presente caso y para que su Despacho se pronuncie sobre el par ticular me permito aportar el poder conferido para efecto.

En base a los hechos expuestos, atentamente le pido al Juzgado frente a la claridad manifiesta de los acontecimientos se Digne revocar la orden de su Despacho de vincular a mis mandantes EUGENIA INES CEBALLOS VALLEJO Y GLORIA ELENA CEBALLOS VALLEJO al proceso como demandadas.

Del Señor Juez, atentamente.

Medellín, Marzo 20 del año 2019.

ALBERTO RESTREPO HOYOS

CED. 8-309-790.T.P.27.378-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

700081 611289 06 ENE 2011

14B

NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN

ESCRITURA PÚBLICA No.: DIECINUEVE

(019)

FECHA: ENERO 06 DE 2011.

ACTO: TESTAMENTO ABIERTO.

TESTADOR: OSCAR CEBALLOS VALLEJO.

J.G.M.L

SCC613402430

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a SEIS (06) de ENERO del DOS MIL ONCE (2011), ante mí, **ADRIANA PATRICIA PELAEZ VANEGAS, NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN-ENCARGADA**, y ante los testigos testamentarios: **MARTA CECILA GALLEGO, MARIA MARGARITA GUTIERREZ RAMIREZ Y ASTRID ELENA CATAÑO AGUDELO,** mayores de edad, vecinas de esta ciudad de Medellín identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 42.888.411, 21.649.376, 43.638.697 en su orden, de estado civil CASADAS con sociedad conyugal vigente las dos primeras y soltera sin unión marital de hecho la última, personas de buen crédito y en quienes no concurren ninguna de las causales de impedimento para testificar, compareció **OSCAR CEBALLOS VALLEJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.667.241 de Medellín, SOLTERO, sin unión marital de hecho, quien se haya en el pleno goce de sus facultades mentales, de lo cual pude constatar y doy fé, y manifiesta que por medio de esta escritura consigna su **TESTAMENTO ABIERTO**, público o nuncupativo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mi nombre es como queda dicho, **OSCAR CEBALLOS VALLEJO**, tengo Cincuenta y ocho (58) años de edad, nací en el municipio de Yolombo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 28 de Enero de 1952; soy hijo del señor FERNANDO y de SOLEDAD , ambos fallecidos.

SEGUNDA: no he conformado sociedad patrimonial de bienes con persona de ningún género; tampoco tengo hijos extramatrimoniales ni adoptivos.. En consecuencia puedo disponer de mis bienes libremente.

TERCERA: Me encuentro en completo uso de mis facultades mentales y quiero otorgar mi testamento por medio de este instrumento público, con las debidas formalidades legales.

CUARTA: Es mi deseo otorgar por este medio y por lo tanto dispongo que una vez ocurrida mi muerte, se cumplan la siguiente disposición testamentaria:

ADRIANA PELAEZ
Notaria Encargada

ANEGAS
MEDELLIN

DW3S7GG7DO4PV01G 13/02/2019

7700081611296

INSTITUYO como mi heredera única y universal de todos mis bienes que dejare a tiempo de mi muerte a la joven: **MARIA JOSÉ MORENO MOLINA,** identificada bajo el indicativo serial Nro 35838200 de la Notaria 10 de la cuidad de medellin------------------

QUINTA. Revoco cualquier otro testamento que hubiere otorgado antes del presente, pues quiero y mando que el que ahora otorgo sea tenido como la expresión de mi última voluntad, que ha sido tomada en forma deliberada y espontánea.------------------

Así otorgó su testamento **OSCAR CEBALLOS VALLEJO,** en un solo acto, el cual fue leído por la Notaria personalmente al testador, en alta y perceptible voz, delante de los tres (3) testigos que estuvieron presentes en este acto. Y lo encontró corriente y lo aprobó de viva voz, de tal manera que todos, yo, la Notaria Encargada y los tres (3) testigos mencionados, lo vimos, oímos y entendimos, de todo lo cual doy fe.---Se advierte que la presente escritura debe registrarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de otorgamiento, si no se inscribe en el término mencionado, deberá cancelar intereses moratorios vigentes en el Estatuto Tributario. DERECHOS $ 44.000

IVA $ 8.384 Se elaboró en las hojas Nos. 7700081611289---770008161296

Aporte a la súper Notariado $ 7400 --

OSCAR CEBALLOS VALLEJO

C.C.# 3.667.941.

DIRECCIÓN y Tel: Cl. 35 Sur. # 39-21.

TESTADOR Tel. # 331-85-07.

TESTIGOS:

MARTA CECILIA GALLEGO

C.C. 42888411

DIRECCIÓN: CR 43 A N 84 54

TELEFONO: 516 43 58

Pasa a la hoja: 770008161296 de la escritura Nro 019 del 06 de enero de 2010

MARI
C.C.
DIRE
TELÉ

ASTI
C.C.
DIRE
TELE

7700081611296

Viene de la hoja: 7700081611289 de la escritura Nro 019 de

06 de enero de 2010. ------------------

mis bienes que dejare a

LINA, identificada bajo el

e medellin-----------

gado antes del presente,

como la expresión de mi

ontanea---------------

n un solo acto, el cual fue

voz, delante de los

o encontró corriente y lo

Encargada y los tres (3)

do lo cual doy fe.--- Se

los meses siguientes a

cionado, deberá cancelar

ERECHOS $ 44.000

1289---770008161296

del 06 de enero de 2010

J.G.M.L

MARIA MARGARITA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

C.C. 21649376

DIRECCIÓN: Calle 55 N 12 Sur 9

TELÉFONO: 5825354

ASTRID ELENA CATAÑO AGUDELO

C.C. 43.638.697

DIRECCIÓN: CL 57 D Nº 28-61

TELÉFONO: 239-91-10

NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN
ADRIANA PELÁEZ V.
Notaría Encargada

ADRIANA PATRICIA PELAEZ VANEGAS

NOTARIA NOVENA DE MEDELLÍN-ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC813402429

KOTHM8RJU6WZ2TTK

13/02/2019

EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA. CONSTA DE 37 HOJAS RUBRICADAS Y NO PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Medellin, 18 MAR 20

NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN
MAURICIO LONDOÑO CARDONA
NOTARIO

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

150

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

05001400302220130115300

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 13 de Marzo de 2019 - 12:08:19 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
022 Municipal - Civil	JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaria Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA JOSE MORENO MOLINA	- OSCAR CEBALLOS VALLEJO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jun 2016	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 625			28 Jun 2016
18 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2016 A LAS 20:28:05.	20 Jan 2016	20 Jan 2016	18 Jan 2016
18 Jan 2016	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA	APRUEBA TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION			18 Jan 2016

05 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F 4			05 Oct 2015
22 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2015 A LAS 14:47:56.	24 Sep 2015	24 Sep 2015	22 Sep 2015
22 Sep 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE PARA QUE PRESENTE TRABAJO DE ADJUDICACION			22 Sep 2015
15 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F 2			15 Sep 2015
28 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2015 A LAS 15:21:16.	01 Sep 2015	01 Sep 2015	28 Aug 2015
28 Aug 2015	AUTO DECRETA PARTICIÓN	REQUIERE PARA DESIGNAR PARTIDOR O ALLEGAR PODER			28 Aug 2015
14 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F1			14 Aug 2015
10 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2015 A LAS 10:10:55.	12 Aug 2015	12 Aug 2015	10 Aug 2015
10 Aug 2015	AUTO REQUIERE	PARTE INTERESADA PARA QUE SOLICITE DECRETO DE PARTICION. INCORPORA RESPUESTA DIAN			10 Aug 2015
27 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ 1			27 Jul 2015
10 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2015 A LAS 12:03:41.	12 Jun 2015	12 Jun 2015	10 Jun 2015
10 Jun 2015	AUTO APRUEBA INVENTARIOS	Y AVALUOS Y ORDENA OFICIAR DIAN			10 Jun 2015
29 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2015 A LAS 17:08:32.	02 Jun 2015	02 Jun 2015	29 May 2015
29 May 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS			29 May 2015
29 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2015 A LAS 16:34:34.	04 May 2015	04 May 2015	29 Apr 2015
29 Apr 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PARA INVENTARIOS Y AVALUOS EL 29 DE MAYO A LAS 4:00 PM			29 Apr 2015
04 Mar 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	FIJA EDICTO SUCESIÓN.			04 Mar 2015
03 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F2 ED			03 Feb 2015
25 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2014 A LAS 14:32:46.	27 Mar 2014	27 Mar 2014	25 Mar 2014
25 Mar 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DECLARA ABIERTO PROCESO DE SUCESION TESTADA DE OSCAR CEBALLOS VALLEJO, RECONOCE COMO HEREDERA TESTAMENTARIA A MARIA JOSE MORENO MOLINA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO			25 Mar 2014
11 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F22			11 Mar 2014
04 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2014 A LAS 09:54:57.	06 Mar 2014	06 Mar 2014	04 Mar 2014
04 Mar 2014	AUTO ORDENA CUMPLIR REQUISITOS	MDR FEBRERO 26/2014 SE ADICIONA AUTO QUE INADMITIO DEMANDA			04 Mar 2014
04 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2014 A LAS 09:54:08.	06 Mar 2014	06 Mar 2014	04 Mar 2014
04 Mar 2014	AUTO ORDENA CUMPLIR REQUISITOS	MDR FEBRERO 25/2014 EN EL TERMINO DE CINCO DIAS			04 Mar 2014
26 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2014 A LAS 10:23:23.	28 Feb 2014	28 Feb 2014	26 Feb 2014
26 Feb 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE ADICIONA AUTO INADMISORIO, EXIGE REQUISITOS SO PENA DE RECHAZO			26 Feb 2014

152

25 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2014 A LAS 16:25:20.	27 Feb 2014	27 Feb 2014	25 Feb 2014
25 Feb 2014	AUTO INADMITE DEMANDA	EXIGE REQUISITOS SO PENA DE RECHAZO			25 Feb 2014
01 Nov 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/11/2013 A LAS 18:25:28	01 Nov 2013	01 Nov 2013	01 Nov 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulta aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

República de Colombia

Aa000951399

409

153

MIV ----------

ADICIÓN A LA SUCESION DE OSCAR CEBALLOS VALLEJO. ----------

FECHA: ENERO 25-2013 ----------

ACTIVO: -0- ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO SESENTA Y NUEVE (169).-

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 001-929812 ZONA SUR. ----------

INMUEBLE: CARRERA 54-A NÚMERO 11-F-SUR-01 APARTAMENTO 1503 EDIFICIO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA P.H.----------

CÓDIGO PREDIAL: 05001010615110101005690115003 ----------

ACTO:	CUANTIA:
ADICION AL TRÁMITE DE SUCESION DE OSCAR VALLEJO CEBALLOS C.C. 3.667.241	-0-
ADJUDICATARIO:	IDENTIFICACION
MARIA JOSE MORENO MOLINA	NUIP 1013336104

NOTARÍA DE ORÍGEN: NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN.-

Con la anterior información se da cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, Artículos 1 y 2 en desarrollo del Decreto 2150 de 1995. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRC... CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE NOTARIO

NOTARIO DIECINUEVE

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, a VEINTICINCO (25)= días del mes de enero de dos mil trece (2013) al despacho de la notaria Diecinueve del Circulo de Medellín, cuyo notario titular es el doctor CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE, comparecierón: de una parte el doctor **GERMAN CEBALLOS VALLEJO,** varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.666.235 de Yolombó y Tarjeta Profesional de abogado en ejercicio número 13.576 del Consejo Superior de la Judicatura, quien por el presente instrumento obra en calidad de apoderado de los señores **MAGNOLIA CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 22.226.358; **EUGENIA INÉS CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP169/25-01-13 NOTARIA 19

número 22.226.562; **GLORIA ELENA CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 32.513.876; **ENRIQUE CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 70.053.823; **BEATRIZ CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 22.227.835; **ÁLVARO CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 70.250.498; **LEONEL DE JESUS CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 70.250.794; **SONIA CEBALLOS VALLEJO,** con cédula de ciudadanía número 42.999.453; **GISELA MARÍA CEBALLOS VALLEJO** con cédula de ciudadanía número 22.228.800; y de otra parte la doctora **ANGELA CECILIA GONZÁLEZ SERNA,** mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada titulada identificada con cédula de ciudadanía número43.250.861 y Tarjeta Profesional de Abogada en ejercicio número 147.713, quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA ESPECIAL de los señores HAZAEL ANDRES MORENO GONZALEZ y PAULA ANDREA MOLINA ORTIZ, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 70.257.210 y 43.573.506, quienes a la vez representan a la menor **MARÍA JOSÉ MORENO MOLINA,** identificada con NUIP 1.013.336.104, y MANIFESTARON: ----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 4076 de fecha 22 de noviembre de 2012 autorizada en la notaría Diecinueve de Medellín, la cual no ha sido inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, culminó el trámite notarial en la liquidación de la sucesión correspondiente al señor **OSCAR CEBALLOS VALLEJO,** fallecido en Medellín el día 14 de junio de 2012 y quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 3.667.241. ----------

SEGUNDO.- Que al momento de su deceso, el causante era de estado civil soltero, sin descendientes ni ascendientes, interviniendo en el citado trámite, en calidad de herederos, los señores **GERMAN CEBALLOS VALLEJO, MAGNÓLIA CEBALLOS VALLEJO, EUGENIA INÉS CEBALLOS VALLEJO, GLORIA ELENA CEBALLOS VALLEJO, ENRIQUE CEBALLOS VALLEJO, BEATRIZ CEBALLOS VALLEJO; ALVARO CEBALLOS VALLEJO, LEONEL DE JESUS CEBALLOS VALLEJO; SONIA CEBALLOS VALLEJO,** y **GISELA MARÍA CEBALLOS VALLEJO,** quienes desconocían la existencia de otros herederos, acreedores o legatarios con igual o mejor derecho del que les asistía. ----------

TERCERO.- Que con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública los hermanos del fallecido conocieron de la existencia del testamento abierto que éste

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgara por medio de la escritura pública número 019 de fecha 6 de enero de 2011 autorizada en la notaría Novena de Medellín, por medio del cual designó heredera universal de todos sus bienes a la menor **MARÍA JOSÉ MORENO MOLINA.** ---------

CUARTO.- Teniendo en cuenta los hechos narrados anteriormente, los comparecientes actuando en las calidades ya indicadas, y debidamente facultados por las disposiciones contenidas en el numeral 6o, Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 que establece ".... 6. Si después de suscrita la mencionada escritura aparecieren nuevos interesados, éstos podrán hacer valer ante el juez competente sus derechos, o solicitar al mismo notario, conjuntamente con los que intervinieron en la anterior liquidación, que ésta se rehaga, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los numerales anteriores. Para efectos de la liquidación notarial adicional no es necesario repetir la documentación que para la primera se hubiere presentado, ni nuevo emplazamiento", proceden a rehacer el trabajo de inventarios y avalúos, liquidación y adjudicación en el trámite notarial de la sucesión **TESTADA** del señor OSCAR CEBALLOS VALLEJO, en los siguientes términos: ----------

PARTIDA UNICA.- El derecho de dominio y posesión real y material plenas sobre el siguiente bien inmueble, con sus mejoras, anexidades y dependencias: **APARTAMENTO NÚMERO 1503- EDIFICIO NÚMERO 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA,** ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, distinguido con la nomenclatura Carrera 54-A número 11-F-Sur-01, destinado a vivienda, descrito y alinderado como a continuación se señala: Con un área construida aproximada de 48,62 metros cuadrados, incluyendo el balcón de los cuales 45.40 metros cuadrados.- Son área privada y 3,22 metros cuadrados son área común de la copropiedad, de uso exclusivo de esta unidad inmobiliaria.- Adicionalmente el proyecto cuenta con áreas comunes construidas en puntos fijos y circulaciones y no construidas en zonas verdes, servicios colectivos, retiros, parqueaderos y andenes, todo ello con un área total aproximada de 6.008,40 metros cuadrados, de los cuales esta unidad inmobiliaria participa en 60,12 metros cuadrados aproximadamente. Por lo tanto el área total que le corresponde a este apartamento es de 108,74 metros cuadrados.- Los linderos de la Unidad privada son: por el NOROESTE, con muros comunes y balcón de fachada posterior del edificio que dan a zona verde privada de uso común de la urbanización, y con buitrones; por el NORESTE, con muro de uso común que lo separa del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

apartamento 1504, con zona verde privada de uso común de la urbanización y con buitrón; por el SURESTE, con muro de uso común que lo separa del apartamento 1508; con buitrones y de hall de acceso a los apartamentos; por el SUROESTE con muros comunes, que dan zona verde privada de uso común, de la urbanización, ascensor, buitrones y a hall de acceso a los apartamentos; por el NADIR, con placa de uso común que lo separa del apartamento 1403; por el CENIT, con cubierta del edificio. Está especialmente prohibido canchar y/o demoler muros de esta unidad inmobiliaria así como introducir modificaciones en las fachadas, losas o cubiertas del edificio. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-929812 ZONA SUR.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inmueble descrito forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en su acceso con la nomenclatura oficial Carrera 54-A número 11-F-Sur-01, sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 1.298 de fecha 30 de junio de 2006 otorgada en la notaría Veinticinco de Medellín, debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- Adquirió el causante OSCAR CEBALLOS VALLEJO , por compra a CONSTRUCTORAS VIVIENDAS FINANCIADAS S.A. –VIFASA S.A.,. mediante escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 otorgada en la notaría Diecinueve de Medellín, debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Sobre el inmueble relacionado se encuentra vigente inscripción de PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, según escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 de la notaría Diecinueve de Medellín. ----------

Se inventaría en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** ..... **$ 41.000.000.00**

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO ..... **$ 41.000.000.00**

PASIVOS.- Un crédito hipotecario constituido por el causante a favor de BANCOLOMBIA S.A., constituido de conformidad con la escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 de la notaría Diecinueve de Medellín, con un saldo a la fecha de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.** ..... **$ 28.143.000.00**

LIQUIDACION Y ADJUDICACION.- Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: ----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

1.- El señor OSCAR CEBALLOS VALLEJO falleció en el municipio de Medellín el día 14 de junio de 2012.- El fallecido era hijo de SOLEDAD VALLEJO DE CEBALLOS y JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE, ya fallecidos. ----------

2.- El causante no había contraído matrimonio por ningún rito, credo o religión, ni por lo civil; tampoco había conformado sociedad patrimonial de hecho con persona de ningún género.- No había procreado hijos extramatrimoniales ni tenía hijos adoptivos. ----------

3.- Por medio de la escritura pública número 019 de fecha 6 de enero de 2011 autorizada en la notaría Novena de Medellín, el causante otorgó TESTAMENTO ABIERTO, designando como heredera universal a la menor MARÍA JOSE MORENO MOLINA. ----------

4.- Corresponde a la menor **MARIA JOSÉ MORENO MOLINA,** en calidad de asignataria testamentaria, el 100% del acervo líquido sucesoral.----------

ADJUDICACIÓN .----------

HIJUELA ÚNICA.- Para la menor **MARIA JOSE MORENO MOLINA,** identificada con NUIP 1.013.336.104.- Vale esta hijuela la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($41.000.000.00).-** En pago se le adjudica el derecho de dominio y posesión real y material plenas sobre el siguiente bien inmueble, con sus mejoras, anexidades y dependencias: El derecho de dominio y posesión real y material plenas sobre el siguiente bien inmueble, con sus mejoras, anexidades y dependencias: **APARTAMENTO NÚMERO 1503- EDIFICIO NÚMERO 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA,** ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, distinguido con la nomenclatura Carrera 54-A número 11-F-Sur-01, destinado a vivienda, descrito y alinderado como a continuación se señala: Con un área construida aproximada de 48,62 metros cuadrados, incluyendo el balcón de los cuales 45.40 metros cuadrados.- Son área privada y 3,22 metros cuadrados son área común de la copropiedad, de uso exclusivo de esta unidad inmobiliaria.- Adicionalmente el proyecto cuenta con áreas comunes construidas en puntos fijos y circulaciones y no construidas en zonas verdes, servicios colectivos, retiros, parqueaderos y andenes, todo ello con un área total aproximada de 6.008,40 metros cuadrados, de los cuales esta unidad inmobiliaria participa en 60,12 metros cuadrados aproximadamente. Por lo tanto el área total que le corresponde a este apartamento es de 108,74 metros

cuadrados.- Los linderos de la Unidad privada son: por el NOROESTE, con muros comunes y balcón de fachada posterior del edificio que dan a zona verde privada de uso común de la urbanización, y con buitrones; por el NORESTE, con muro de uso común que lo separa del apartamento 1504, con zona verde privada de uso común de la urbanización y con buitrón; por el SURESTE, con muro de uso común que lo separa del apartamento 1508; con buitrones y de hall de acceso a los apartamentos; por el SUROESTE, con muros comunes, que dan zona verde privada de uso común, de la urbanización, ascensor, buitrones y a hall de acceso a los apartamentos; por el NADIR, con placa de uso común que lo separa del apartamento 1403; por el CENIT, con cubierta del edificio. Está especialmente prohibido canchar y/o demoler muros de esta unidad inmobiliaria así como introducir modificaciones en las fachadas, losas o cubiertas del edificio. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-929812 ZONA SUR.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inmueble descrito forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en su acceso con la nomenclatura oficial Carrera 54-A número 11-F-Sur-01, sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 1.298 de fecha 30 de junio de 2006 otorgada en la notaría Veinticinco de Medellín, debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- Adquirió el causante OSCAR CEBALLOS VALLEJO por compra a CONSTRUCTORAS VIVIENDAS FINANCIADAS S.A. –VIFASA S.A., mediante escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 otorgada en la notaría Diecinueve de Medellín, debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Sobre el inmueble relacionado se encuentra vigente inscripción de PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, según escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 de la notaría Diecinueve de Medellín. ----------

Se adjudica en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** ..... **$ 41.000.000.00**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA ..... **$ 41.000.000.00**

TERCERO. Que en esta forma se ha dado cumplimiento al decreto 902 de 1988 para el trámite notarial de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vinculadas a ellas. ----------

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.- Comparece nuevamente la doctora **ANGELA CECILIA GONZÁLEZ SERNA,** mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada titulada - identificada con cédula de ciudadanía número43.250.861 y Tarjeta Profesional de Abogada en ejercicio número 147.713, quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA ESPECIAL de los señores HAZAEL ANDRES MORENO GONZALEZ y PAULA ANDREA MOLINA ORTIZ, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 70.257.210 y 43.573.506, quienes a la vez representan a la menor **MARÍA JOSÉ MORENO MOLINA,** identificada con NUIP 1.013.336.104, calidad que acredita con el poder especial a ella conferido, que debidamente autenticado se agrega al protocolo, garantizando que su mandante supervive, que el mandato conferido no ha sido revocado total o parcialmente y que en términos generales se hace responsable del mismo; y MANIFESTÓ: ----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 otorgada en la notaria Diecinueve de Medellín, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **001-929812,** el señor **OSCAR CEBALLOS VALLEJO** constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 38 de la Ley 3ª. de 1991, en concordancia con el Inciso 2º del Articulo 60 de la Ley Tercera de 1991, la titular del inmueble CONSTITUYERON PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor de las personas establecidas en el Articulo 2º de la ley 91 de 1936 sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO 1503- EDIFICIO NÚMERO 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA,** ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, distinguido con la nomenclatura Carrera 54-A número 11-F-Sur-01, destinado a vivienda, con **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-929812 ZONA SUR,** el cual forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUAYABALÍA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en su acceso con la nomenclatura oficial Carrera 54-A número 11-F-Sur-01.- Los linderos y demás especificaciones quedaron consignados en el referido instrumento público. ----------

SEGUNDO.- Que el señor OSCAR CEBALLOS VALLEJO falleció en el municipio de Medellín, el día 14 de junio de 2012, adjudicándose a favor de la menor **MARÍA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

JOSÉ MORENO MOLINA, el derecho de dominio y posesión real y material plenas sobre el inmueble a que hace mención la cláusula anterior, tal y como quedó consignado en la primera parte del presente instrumento público. . ----------

TERCERO.- Que al momento de su fallecimiento, el señor **OSCAR CEBALLOS VALLEJO** era de estado civil soltero, sin unión marital o patrimonial de hecho vigente con persona de ningún género; que no había procreado hijos extramatrimoniales y tampoco tenía hijos adoptivos, tal y como lo comprueba la compareciente con los documentos que se agregan al protocolo para que formen parte integrante del mismo. ----------

CUARTO.- Que mediante el presente instrumento, la compareciente actuando en calidad de apoderada especial de la menor **MARIA JOSE MORENO MOLINA,** procede a CANCELAR, como en efecto cancela, el patrimonio de familia inembargable constituido por medio de la escritura pública número 269 de fecha 30 de enero de 2007 otorgada en la notaria Diecinueve de Medellín, quedando sometido a las normas del libre comercio el inmueble con matrícula inmobiliaria número **001-929812.** ----------

CLAUSULA ESPECIAL. La presente escritura pública es leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro la encontraron conforme a sus conocimientos y voluntad y por no observar ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando expresamente estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada contratante, a la identificación, cabida dimensiones, linderos y títulos de adquisición del inmueble objeto de este contrato da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme lo establece el artículo 102 del Decreto- Ley 960 de 1970.

DERECHOS: $90.640.00 ==========

RECAUDO IVA $23.917.00 ==========

APORTE FONDO ESPECIAL Y SUPERNOTARIADO Y REGISTRO: $ 12.750

Resolución 11439 de 2011. ----------

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA000951399/ 000951400/ 000951431/ 000951156/ 000951157.

Enmendado "VEINTICINCO (25)" SI VALE.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa001951157

157

VIENE DE LA HOJA Aa 000951156.

GERMAN CEBALLOS VALLEJO
C.C. 3'666.235 Yolombó
T.P. 13576 C.S.J.

ANGELA CECILIA GONZALEZ SERNA
C.C. 43.550.861 Medellín
T.P. 147713 CSJ

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Medellín, 10 ABR 2019 En la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 62, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria

LCH